



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°214-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°675-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la (e) Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Memorando N°231-2024-GGM-A/MPJB de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal; el Informe N°147-2024-SGT-GMAF/MPJB de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°0575-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°585-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°163-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N de fecha 07 de mayo del 2024 del Gerente General Municipal; sobre la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, en el Perú el 12 de abril de 1924 se promulgó la Resolución Suprema, que proclama el "DÍA DE LA MADRE" como día de fiesta nacional, que debía ser celebrado el segundo domingo del mes de mayo, rindiéndose así homenaje al ser más querido y abnegado que con sus sacrificios sin límites ha enseñado a sus hijos a amar y a querer la vida y a sus semejantes.

Que, conforme con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es un órgano de línea, responsable de la ejecución de actividades y proyectos de desarrollo social, relacionados con la educación, cultura, deporte, recreación, entre otros, de conformidad con los artículos 60° y 61° respectivamente;

Que, con Informe N°675-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 24 de abril del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al (e) Gerente General Municipal el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024", por un monto total de S/98,404,50 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 50/100 Soles), solicitando sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para que se le otorgue viabilidad presupuestal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°214-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de mayo del 2024.

Que, mediante Memorando N°231-2024-GGM-A/MPJB de fecha 25 de abril del 2024, el (e) Gerente General Municipal, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024", disponiéndose su revisión y evaluación de la propuesta formulada en la identificación definitiva de los bienes que se tiene previsto adquirir y/o comprar para luego determinar el costeo final del mismo;

Que, a través del Informe N°147-2024-SGTGMAF/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, la Sub Gerente de Tesorería remite a la Gerente de Administración y Finanzas la DISPONIBILIDAD FINANCIERA para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024" por un monto total de S/.98,404.50 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro	: 07 – Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN
- Especifica de Gastos	: 2.3 – Bienes y Servicios
- Importe Disponible	: S/. 98,404.50 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 50/100 Soles)

Que, por medio del Informe N°0575-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad Financiera para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024"; asimismo solicita se otorgue Disponibilidad Presupuestal y que posteriormente los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, mediante el Informe N° 585-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al (e) Gerente General Municipal, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA para el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024" por un monto total de S/.98,404.50 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 50/100 Soles), afectando la siguiente estructura funcional programática:

- Actividad	: PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
- Secuencia Funcional	: 0280
- Fuente	: 5 Recursos Determinados
- Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
- Especifica de Gasto	: 2.3.11.11 (S/.65,353.00) 2.3.13.11 (S/.1,840.00) 2.3.199.199 (S/.24,961.50) 2.3.27.1199 (S/.6,250.00)
- Monto	: S/. 98,404.50 Soles

Que, mediante Informe Legal N°163-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024", con un presupuesto total de S/. 98,404.50 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución durante los meses de abril y mayo del 2024, bajo la modalidad de administración directa; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, en 1907, la estadounidense, Ana Jarvis lanzó una campaña para que el país dedicara un día a todas las madres. Jarvis quiso honrar así a su propia madre, fallecida poco antes. Su iniciativa tuvo tanto éxito que, en 1914 el presidente estadounidense Woodrow Wilson proclamó el Día de la Madre como fiesta Nacional.

Que, en el Perú la idea de celebrar un día de la madre, nació de un grupo de estudiantes sanmarquinos, reunidos en el Centro Universitario Ariel, el cual contó con el apoyo de la opinión pública. Esto provocó un intenso debate en la sociedad que finalizó con la promulgación de la Resolución Suprema N° 677 del 12 de abril de 1924, instituyéndose el segundo domingo de mayo como el Día de la Madre, día de fiesta nacional, en esta fecha, se rinde homenaje a todas las madres, reconociendo su papel fundamental en la familia y la sociedad; siendo ocasión especial para expresar amor, gratitud y aprecio hacia las madres, quienes representan el amor incondicional y el sacrificio por el bienestar de sus hijos, esta celebración es una oportunidad para reunirse en familia, compartir momentos especiales y demostrar afecto hacia las madres con gestos de cariño, regalos y palabras de reconocimiento. Es un día para reflexionar sobre la importancia de la maternidad y valorar el amor infinito que las madres brindan a sus hijos;

A efectos de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado el Plan de Trabajo denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024", cuya finalidad es homenajear y agasajar a la madres de los Anexos, Centros Poblados, Asentamientos Humanos y Asociaciones de Vivienda del distrito de Locumba; asimismo, este cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera con cargo a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados y Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, con un presupuesto total de S/.98,404.50 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 50/100 Soles) además de estar elaborado en estricta observancia de las normas conexas al presente caso;

Finalmente al análisis y evaluación del PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBENA – 2024", el mismo que tiene como objetivo resaltar con un homenaje significativo a todas las Madres del Distrito de Locumba y sus diferentes anexos, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Antecedentes, 2) Base Legal, 3) Finalidad, 4) Objetivo, 5) Objetivos Específicos, 6) Estrategia, 7) Organización, 8) Organizador, 9) Dependencia, 10) Ejecutor, 11) Localización, 12) Coordinaciones Internas, 13) Descripción de las Actividades, 14) Cronograma de las Actividades, 15) Presupuesto del Plan de Trabajo de Actividad, 16) Presupuesto Analítico. Encontrándose expedido para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Sub Gerencia de Tesorería;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°214-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2024", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 98, 404,50 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución durante los meses de abril y mayo del 2024, bajo la modalidad de administración directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Actividad	: PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
- Secuencia Funcional	: 0280
- Fuente	: 5 Recursos Determinados
- Rubro	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
- Especifica de Gasto	: 2.3.11.11 (S/65,353.00)
	2.3.13.11 (S/1,840.00)
	2.3.199.199 (S/24,961.50)
	2.3.27.1199 (S/6,250.00)
- Monto	: S/. 98,404.50 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elaboración del PLAN DE TRABAJO denominado: "HOMENAJE A LA MADRE LOCUMBEÑA – 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGRCyAC